



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

TRABAJO CIENCIA Y VIRTUD



Reglamento Interno de Alumnos
Escuela de Enfermería, Radiología y Bachillerato de Hidalgo
Ciclo 2017 - 2018



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

Tabla de contenido

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I | 3 |
| Disposiciones Generales | 3 |
| CAPÍTULO II | 4 |
| De los Objetivos del Plantel | 4 |
| CAPÍTULO III | 4 |
| De la Estructura Académico Administrativa | 4 |
| CAPÍTULO IV | 5 |
| De los Alumnos de Nuevo Ingreso | 5 |
| CAPÍTULO V | 5 |
| De las Inscripciones | 5 |
| CAPÍTULO VI | 6 |
| De la Asistencia | 6 |
| CAPÍTULO VII | 8 |
| De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos..... | 8 |
| CAPÍTULO VIII | 9 |
| De la Disciplina | 9 |
| CAPÍTULO IX | 11 |
| Transitorios | 11 |



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

**Reglamento Interno de Alumnos
Escuela de Enfermería,
Radiología y Bachillerato de Hidalgo
Ciclo 2017-2018**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo I. La Escuela de Enfermería, Radiología y Bachillerato de Hidalgo, depende de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica y de Servicios (UEMSTIS) del Estado de Hidalgo, incorporada a la SEP. Con Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE). No. de Acuerdo. DGETI 20081736 México DF, 24 de septiembre de 2008 Técnico Profesional en Radiología e Imagen C.T. 13PET0020B.

Artículo II. El presente reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos académicos, administrativos y conductuales de los educandos; dicho reglamento es fundamentado en sus artículos por el Reglamento General para Planteles Incorporados de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica Dirección General Tecnológica Industrial Dirección de Operación 1988.

Artículo III. Para la debida aplicación de este reglamento se entenderá por alumnos a los que se encuentran inscritos en la Escuela de Enfermería, Radiología y Bachillerato de Hidalgo.

Artículo IV. La observancia de este reglamento es obligatoria, para los alumnos (as) y exalumnos (as) de la Escuela de Enfermería, Radiología y Bachillerato de Hidalgo.



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

CAPÍTULO II

De los Objetivos del Plantel

Artículo V. La Escuela de Enfermería, Radiología Y Bachillerato de Hidalgo, Institución privada al servicio de la sociedad, dicha Institución tiene como objetivo, formar personas con conocimientos en Radiología e Imagen, elevar sentido de servicio y solidaridad social, vincular la educación con el sector productivo de bienes y servicios, prepararlos para los cambios sociales y económicos, para así contribuir a las necesidades del país.

Artículo VI. Gestionar con instituciones de salud pública y privada los campos clínicos de las prácticas profesionales que han de realizar los alumnos. Así como supervisar que en dichas prácticas se apliquen los conocimientos adquiridos en el proceso educativo.

Artículo VII. Gestionar ante la Secretaría de Salud los campos clínicos para llevar a cabo el servicio social que los pasantes deben realizar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Educación.

CAPÍTULO III

De la Estructura Académico Administrativa

Artículo VIII. De acuerdo al artículo 12 del capítulo III organización de los planteles, del Reglamento General para Planteles Incorporados de la Secretaría de Educación Pública; Dirección General de Educación Tecnológica, (1988). Se denominará técnico profesional a los estudios de nivel medio superior con carácter terminal, cuya finalidad es la formación de técnicos profesionales dirigidos a satisfacer los requerimientos del campo laboral específico de su carrera y de la función de mando intermedio que le es propia. Los técnicos profesionales egresados de los planteles a que este artículo se refiere contarán con título y cédula profesional.



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

Artículo IX. La organización de la Institución Académica es la que se establece en el Reglamento General para Planteles Incorporados de la Secretaría de Educación Pública; Dirección General de Educación Tecnológica, (1988).

Artículo X. La organización educativa de la Escuela de Enfermería, Radiología y Bachillerato de Hidalgo, está representada por una Dirección, Departamento de Servicios Docentes, Departamento de Servicios Escolares, Departamento de Servicios Administrativos y Organismos Auxiliares, quienes conforman la estructura de dicha institución.

CAPÍTULO IV

De los Alumnos de Nuevo Ingreso

Artículo XI. Como antecedente de estudio requerido para inscribirse a la carrera de Técnico Profesional en Radiología e Imagen; es necesario tener terminada y debidamente acreditada la enseñanza media básica.

CAPÍTULO V

De las Inscripciones

Artículo XII. El departamento de servicios escolares será el encargado de recepcionar documentación para preinscripción de aspirantes a nuevo ingreso, de inscripción y reinscripción; así como realizar los trámites correspondientes.

Artículo XIII. Cuando el alumno (a) se presente a inscripción, si es menor de edad, deberá presentarse acompañado del padre o tutor quien firmará la documentación. Momento en que se dará lectura al presente reglamento y se ofrecerá un ejemplar del mismo al alumno (a) inscrito, quien se comprometerá a su observancia y a la de modificaciones posteriores que sufra el reglamento.

Artículo XIV. Para reinscripción, el alumno (a) deberá presentar la documentación correspondiente que acredite los resultados obtenidos en el semestre anterior.



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

Artículo XV. Si el alumno (a) es mayor de edad deberá comprometerse, firmando una carta compromiso con la institución.

CAPÍTULO VI

De la Asistencia

Artículo XVI. El alumno (a) deberá asistir puntualmente y de forma regular a clase, a actividades paraescolares que sean señaladas en los planes y programas como obligatorias, así como cualquier otras en las que sea necesaria su presencia.

Artículo XVII. Ningún alumno(a) deberá permanecer fuera del salón de clases, se debe presentar con retardo, estimando el tiempo de tolerancia como la hora fijada para dar principio su primera clase, después de este tiempo se le anotará falta de asistencia aun cuando se encuentre presente.

Artículo XVIII. El alumno (a) que complete 20% de inasistencias durante un semestre, no podrá presentar examen ordinario en la o las asignaturas en las que haya acumulado dicho porcentaje de faltas.

Artículo XIX. Si el alumno (a) acumula un 50% de faltas, comprendidas entre dos exámenes de unidad causará baja en la asignatura correspondiente.

Artículo XX. Procede baja temporal de un alumno (a), teniendo el derecho a nueva inscripción cuando ocurran los siguientes casos:

1. Cuando el alumno (a) la haya solicitado, dicha solicitud deberá realizarse antes de celebrarse el segundo examen de la unidad o los exámenes semestrales.
2. Cuando dentro de la segunda mitad del curso, la baja sea solicitada por causa de enfermedad o por causa de fuerza mayor, que se plenamente justificada ante la dirección del plantel.

Artículo XXI. Baja voluntaria, es la que solicita el alumno (a) ante las autoridades del plantel y concedida por estas, a fin de que en el futuro pueda volver a ingresar.



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

Artículo XXII. Baja definitiva, es la suspensión total de sus derechos como alumno (a) del plantel, por violación de preceptos legales que rijan la institución relativos a los aspectos académicos y de disciplina y que sean calificados como graves.

Artículo XXIII. No se considerarán como falta de asistencia los siguientes puntos:

1. Las que se originen de las asistencias a actividades fuera de la escuela con autorización del director.
2. Las originadas por causa de enfermedad del alumno (a) y que sean justificadas plenamente ante la dirección del plantel.

Artículo XXIV. Cuando un grupo no entre a clase, la falta será colectiva y reportada a los padres de familia o tutores, dándose por visto el tema correspondiente de la asignatura de que se trate.

Artículo XXV. Todo alumno (a) que abandone el plantel sin solicitar por escrito a las autoridades su baja temporal, causará baja definitiva en el mismo.

Artículo XXVI. Todo alumno (a) que no se presente a clases en una asignatura por 5 días consecutivos, sin que la dirección del plantel reciba por escrito el aviso y la justificación correspondiente. Causará baja definitiva de la asignatura.

Artículo XXVII. Las resoluciones del director del plantel respecto a las bajas solicitadas, deberán comunicarse por escrito al alumno (a) o al padre o tutor.

Artículo XXVIII. Toda baja de los alumnos (as) se comunicará a la Dirección General y al padre o tutor.



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

CAPÍTULO VII

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo XXIX. Los alumnos (as) tendrán derecho a lo siguiente:

1. Recibir igualdad en la instrucción ofrecida por los planes y programas de estudio en vigor.
2. A formular peticiones en términos respetuosos ante la dirección del plantel, de forma oral o escrita de forma individual o colectiva.
3. Recibir de los directivos, personal docente, de los administrativos, del personal técnico, trato decoroso y respetuoso.
4. Recibir por una sola vez y sin costo alguno, la credencial correspondiente al año escolar que cursa, y que lo acredite como alumno del plantel.

Artículo XXX. Los alumnos (as) tendrán las siguientes obligaciones:

1. Acatar y cumplir el siguiente reglamento, así como las disposiciones del plantel.
2. Conservar su credencial que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa, misma que deberá presentar cada vez que lo soliciten, autoridades escolares y sus diversas jerarquías.
3. Guardar dentro y fuera del plantel, su condición de alumno mostrando modales y lenguaje adecuado, orden en las diferentes actividades estudiantiles en las que se encuentre presente, tanto en aulas, oficinas, laboratorios, y demás instalaciones del plantel.
4. Mostrar respeto, tolerancia, empatía a los profesores, condiscípulos, funcionarios y empleados, dentro y fuera del plantel.
5. No ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel, no fumar ya que la Institución es 100% libre de humo de tabaco, no ingerir drogas enervantes en el interior, no presentarse con aliento alcohólico, situaciones que ponen en peligro la disciplina y decoro del plantel.
6. Los alumnos (as) deberán abstenerse de intervenir en asuntos propios de la administración y del personal.



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

7. Dar buen uso a muebles, equipo audiovisual, acervo bibliográfico, material de laboratorios, o cualquier otro equipo que se requiere para la enseñanza-aprendizaje.

CAPÍTULO VIII

De la Disciplina

Artículo XXXI. La disciplina dentro y fuera del plantel será constructiva, y acción conjunta de profesores, administrativos, padres y/o tutores, alumnos (as) para lograr que la educación se encuentre fundada en la conciencia del deber.

Artículo XXXII. Los alumnos (as) deberán mantener su dispositivo celular apagado en clase, exámenes, así como en otras actividades académicas en las que se encuentre activo.

Artículo XXXIII. Toda violación a los preceptos de este reglamento, será motivo de aplicación de una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta, siendo ésta de carácter individual o colectiva.

Artículo XXXIV. Causas en que incurra el alumno que señala el artículo anterior pueden ser:

1. Las que lesionen el honor y el buen nombre del plantel.
2. Tratos inapropiados entre alumnos (as).
3. Faltas de respeto al personal del plantel o visitantes del mismo.
4. Actos que comprometan las actividades docentes.
5. La alteración y/o falsificación de documentos originales.
6. Substracción, destrucción y deterioro de mobiliario perteneciente al plantel, al personal o a los propios alumnos (as).
7. Actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
8. Portación de cualquier tipo de armas.
9. La suplantación de identidad (persona).



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

10. Introducir alimentos en cantidades mayores que no correspondan a la ingesta del alumno (a) y en contenedores no propios para su portación y conservación.
11. La portación del uniforme escolar conlleva la responsabilidad en el uso del mismo.

Artículo XXXV. Las sanciones que podrán aplicarse a los alumnos (as) por el director del plantel y de acuerdo a la mayor o menor gravedad de las faltas en que incurran, estas pueden ser las siguientes:

1. Amonestación de forma privada.
2. La amonestación de la falta se anexará a su expediente y se dará aviso al padre o tutor.
3. Amonestación en presencia del padre o tutor con indicación a su expediente.
4. Baja parcial de la asignatura conservando el alumno (a) el derecho a presentar en su oportunidad el examen de regularización.
5. El pago o reposición de bienes destruidos imputables al alumno(a).
6. Baja definitiva del plantel.
7. Baja definitiva del subsistema.

Artículo XXXVI. Cuando se trate de faltas dentro del plantel que amerite las sanciones a las que se refieren los puntos 6 y 7 el director del plantel deberá turnar el expediente completo a la Dirección General.

Artículo XXXVII. En los casos de delitos que incurran el alumno (a) dentro del establecimiento escolar, y que sea tipificado en el Código penal para el Distrito Federal, en las Entidades Federativas correspondientes, la Dirección del Plantel levantará actas circunstanciadas y las turnará de inmediato al C. Agente del Ministerio Público competente de la Jurisdicción, independientemente de la imposición de las sanciones reglamentarias que correspondan.



SEP

SEMS

UEMSTIS

ESCUELA DE ENFERMERIA, RADIOLOGIA Y BACHILLERATO DE HIDALGO

ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, INCORPORADO A LA SEP

NO. ACUERDO DGETI 20081736 MÉXICO DF, 24 SEPTIEMBRE DE 2008

TÉCNICO PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA E IMAGEN

C.C.T.13PET0020B

CAPÍTULO IX

Transitorios

PRIMERO. - El presente reglamento interno de la Escuela de Enfermería, Radiología y Bachillerato de Hidalgo, entrará en vigor tres días después de su aprobación por parte de autoridades de la institución. Con fecha de inicio del ciclo escolar 2017-2018.

SEGUNDO. - Cualquier situación no prevista en este reglamento será analizada y resuelta por las autoridades del plantel.

TERCERO. - Quedan derogados los reglamentos anteriores a la publicación del presente.